

Siendo las 09:33 horas del día 6 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros del Directorio de **MASTELLONE HERMANOS S.A.** (la "Sociedad") a distancia, en los términos de lo previsto en el Estatuto Social de la Sociedad y lo dispuesto en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La reunión se celebra mediante la plataforma Microsoft Teams. Tras comprobar la presencia de quórum suficiente para sesionar se declara abierta la sesión.

Actúa como Secretario de Actas el Sr. miembro de la Comisión Fiscalizadora Dr. Pablo Javier Cozzi, quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad y domicilio.

El Dr. Cozzi solicita a los directores participantes y resto de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras). Así lo hacen los Sres. Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Rodolfo Daniel González, Marcelo Rubén Diez, Ricardo Muñoz de Toro, María Cecilia Ghezzi y los Sres. Víctor Jorge Aramburu, Joaquín Ibañez, Omar Carlos Spinelli y Joaquín Labougle en carácter de Síndicos.

Seguidamente el Dr. Cozzi deja constancia que: (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y su modo de acceso y cuál es el procedimiento establecido para la emisión del voto a distancia; (iv) precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que participan; (v) la Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite; (vi) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes; y (vii) el desarrollo y las decisiones que se adopten en esta reunión de Directorio serán transcritas en el correspondiente Libro de Actas de Directorio, dejándose constancia de las personas que participaron.

El Dr. Cozzi manifiesta que se cuenta con quórum suficiente y que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que dice:

1) Aprobación de la emisión de las obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$ 20.000.000 dentro del Programa Global, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus normas modificatorias, complementarias, suplementarias y accesorias. Determinación de los términos y condiciones preliminares - Delegación.

Toma la palabra el Señor Cozzi y manifiesta que, teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Sociedad, y lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 5 de noviembre de 2024, resulta necesario poner a consideración de los Directores la emisión de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa (las "ONs"). En ese sentido, expresa el dicente que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas con fecha 10 de noviembre de 2023, la Sociedad cuenta con el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, denominadas en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda o unidad de valor, por un monto máximo en circulación de US\$ 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") debidamente aprobado por la CNV, instrumento que le permitiría emitir las ONs en el marco de dicho Programa Global.

En consecuencia, manifiesta el Sr. Presidente que, atento a la intención de la Sociedad de emitir una nueva serie de obligaciones negociables en el marco del Programa Global, corresponde el análisis del resumen de los términos y condiciones preliminares de las ONs. Asimismo, manifiesta que dichos términos se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Preliminar que en formato borrador ha sido distribuido entre los presentes con anterioridad (el "Suplemento de Precio"):

Emisor:	Mastellone Hermanos S.A.
Monto:	V/N de hasta US\$20.000.000 (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Descripción:	Las Obligaciones Negociables, serán denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país.
Clases:	Las ONs serán emitidas en una (1) Clase "1".
Fecha de Vencimiento:	de Será la fecha de vencimiento que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente, la cual no podrá tener lugar más allá del 30 de junio de 2025, no pudiendo superar los seis (6) meses, contados desde la Fecha de Emisión.
Amortización:	En forma íntegra en la Fecha de Vencimiento
Tasa de Interés:	El capital de las ONs devengará intereses a una tasa de interés fija que se establecerá al momento de la emisión (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las ONs deberá ser realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. A todo evento, en ese caso, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Sociedad renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de pago en Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

- Fecha de Emisión:** Será la fecha que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente.
- Garantías:** Las ONs no tendrán garantías especiales.
- Compromisos:** Los términos y condiciones de las ONs serán establecidos al momento de su emisión (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente). Sin perjuicio de ello, la Sociedad anticipa que serán los usuales para este tipo de instrumentos locales, y las previstas en el Prospecto del Programa.
- Rango** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- Montos adicionales:** La Sociedad pagará los montos adicionales que pudieran ser necesarios para que el monto percibido por los tenedores de las ONs, luego de cualquier retención o deducción de impuestos argentinos relacionados con tales ONs, no sea inferior al que hubieran percibido de no haberse practicado dichas retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones (según se determine en el correspondiente Suplemento de Precio).
- Listado:** Se prevé que las ONs listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y se negocien en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- Ley aplicable:** Ley de la República Argentina.
- Uso de Fondos** Los permitidos por el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En virtud de lo expuesto, el dicente propone:

- (i) Aprobar la emisión de las ONs en los términos y condiciones preliminares expuestos; y
- (ii) delegar en los señores Carlos M. Agote y/o Antonino Mastellone y/o Claudio Fernandez Saavedra (los "Subdelegados"), para que actuando uno (1) cualesquiera de ellos de manera indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2023

en este Directorio, a saber: (a) efectuar modificaciones no significativas a los términos y condiciones de las ONs y al Suplemento de Precio, (b) aprobar el texto definitivo del correspondiente Suplemento de Precio en representación de la Sociedad (con los límites y parámetros establecidos en (a) precedente), el contrato de colocación y los avisos que resulten necesarios; (c) efectuar modificaciones a los términos y condiciones del texto del Suplemento de Precio, incluyendo determinar los restantes términos y condiciones de las ONs que no hayan sido expresamente establecidos por este Directorio y en particular, determinar el monto definitivo de la emisión, que no podrá exceder de US\$20.000.000, (d) negociar, modificar, formalizar y suscribir cualquier otro documento que resultare necesario o conveniente para la emisión de las ONs; (e) efectuar la designación y contratación de los agentes colocadores, (f) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la emisión de las ONs; (g) realizar ante la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A. y/o cualesquier otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, y otros organismos o entes vinculados, como cajas de valores, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, todas las gestiones vinculadas a la emisión de las ONs; (h) en su caso, efectuar la negociación con Caja de Valores S.A. o la entidad que se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio, de los términos y condiciones (incluyendo la determinación de los honorarios por sus servicios) a efectos de que actúe como agente de pago y/o de registro y, eventualmente, como depositario del certificado global; e (i) en general, realizar cuantos actos resulten necesarios relacionados con la creación, emisión, y modificación de las ONs y la implementación de los actos aquí aprobados.

La moción propuesta es aprobada por unanimidad.

Se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda que dice: 2) **Autorización a determinadas personas para efectuar ciertos trámites**: Finalmente el Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Señores: Joaquín Ibañez, Joaquín Labougle, Pamela Peralta Ramos, Ezequiel Basombrio, Paola Montes de Oca, Stephanie Redolfi, Javier Becerra y/o Dominique Freysselinard, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), Caja de Valores S.A., las bolsas y mercados de la Argentina o del exterior en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y el listado o cotización de las obligaciones negociables mencionadas en esta Acta de Directorio, pudiendo tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, firmar versiones preliminares y/o definitivas de cualquier tipo de documentos relacionados, impulsar los trámites y realizar, cuantos más actos fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para la emisión de las obligaciones negociables aquí aprobadas, en el país y en las jurisdicciones del exterior que correspondan así como su listado y cotización en las bolsas y otros mercados seleccionados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Por unanimidad se resuelve aprobar la moción propuesta.

Finalmente, el Dr. Pablo J. Cozzi deja constancia que los Sres. directores y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora presentes, por medio del sistema de videoconferencia utilizado, han podido participar regularmente de todas las deliberaciones y decisiones adoptadas en esta reunión de directorio.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 09:51 horas se da por finalizada esta reunión de Directorio.



Carlos M. Agote

Antonino S. Mastellone

Flavio M. Mastellone

José F. Mastellone

Ricardo Muñoz de Toro

María Cecilia Ghezzi

Marcelo R. Diez

Rodolfo D. Gonzalez

Pablo J. Cozzi

Joaquin Ibañez

Omar C. Spinelli

Joaquin Labougle

Victor J. Aramburu